



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0023 - 2026-MPM/GDTYGR

Moyobamba, 23 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N°663088 de fecha 25 de noviembre del 2025, presentado por la persona de **Prof. TEDY ROJAS MENDOZA – Alcalde (e) del Distrito de Calzada**, mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del Establecimiento denominado: “**FUNDO VISTA HERMOSA E.I.R.L.**”, con RUC N°20610215093, ubicado en la Carretera al Morro de Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por la persona de **LIZBETH TUANAMA MAS**, identificado con DNI. N°44249693, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente N°663088 de fecha 25 de noviembre del 2025, presentado por la persona de **Prof. TEDY ROJAS MENDOZA – Alcalde (e) del Distrito de Calzada**, mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del Establecimiento denominado: “**FUNDO VISTA HERMOSA E.I.R.L.**”, con RUC N°20610215093, ubicado en la Carretera al Morro de Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por la persona de **LIZBETH TUANAMA MAS**, identificado con DNI. N°44249693, adjuntando: Anexo 01 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Documentos técnicos, firmados por el profesional o empresa responsable las cuales son: Croquis de ubicación, Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra, Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección, Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio y recibos de pagos correspondientes;

Que, mediante Ley N° 29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección;

Que, según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de Seguridad de la Edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes utilizan la Matriz de riesgo para determinar si la Inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0023 - 2026-MPM/GDTYGR

Que, con fecha **18 de diciembre del 2025**, a horas **05:00 P.M.**, y con fecha **08 de enero del 2026**, a horas **10:25 A.M.**, el Grupo Inspector Técnico de la SGGRD, ha realizado la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y Levantamiento de Observaciones respectivamente; a favor del Establecimiento denominado: **“FUNDO VISTA HERMOSA E.I.R.L.”**, con RUC N°**20610215093**, ubicado en la Carretera al Morro de Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por la persona de **LIZBETH TUANAMA MAS**, identificado con DNI. N°44249693, Informando en el **Formato Anexo 07**, Informe de ITSE, Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades; Posterior al Inicio de Actividades; en este caso: Determinando una **ITSE, PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**; y, conforme al Formato ANEXO 3, determina que el Establecimiento objeto de Inspección tiene un nivel de **RIESGO ALTO**, concluyendo en el formato Anexo 7a, que el establecimiento verificado por el Inspector **“SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD”**;

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones;

Que, a través de la Ley 30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, asimismo, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, publicado en el diario oficial el Peruano el 05 de febrero del 2024 y con Decreto de Alcaldía Nro. 004-2024-MPM-A, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprobó los “Lineamientos técnicos para la implementación del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba”; el cual dispone en el inciso 7.3 que la etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, (...). En tal sentido, de conformidad al literal 7.3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente, en tal sentido se modificó la denominación de las Gerencias y Oficinas que emitieron su pronunciamiento, como fundamento para la emisión de la presente resolución tal como se detalla a continuación:

ROF ANTIGUO	ROF VIGENTE
Oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° **0286-2025-JNE**, publicado con fecha 31 de julio del 2025, resuelve: (...) 4. **RESTABLECER la vigencia de la credencial** que le fue otorgado a don **Ernesto Peña Robalino como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín**;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 598-MPM, de fecha 15 de agosto del 2024, se **aprobó** en su artículo cuarto, la **Incorporación** de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estableciendo en el artículo 53° de esta misma como nueva función de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos la de **“Emitir y suscribir resoluciones sobre procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, así como la supervisión, ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad En Edificaciones VISE”**;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N° 0023 - 2026-MPM/GDTYGR

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES**, CLASIFICADO CON **NIVEL DE RIESGO ALTO**, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Calzada, por la persona de **LIZBETH TUANAMA MAS**, identificado con DNI. N°44249693, quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del Establecimiento denominado: **“FUNDO VISTA HERMOSA E.I.R.L.”**, con RUC N°**20610215093**, ubicado en la Carretera al Morro de Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO - **DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento del **CERTIFICADO** de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), a favor del a favor del Establecimiento denominado: **“FUNDO VISTA HERMOSA E.I.R.L.”**, con RUC N°**20610215093**, ubicado en la Carretera al Morro de Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, representado por la persona de **LIZBETH TUANAMA MAS**, identificado con DNI. N°44249693, clasificado con **NIVEL DE RIESGO ALTO**, para desarrollar la actividad o giro de **“RECREO CAMPESTRE”**, considerando una área ocupada de **2,559.69 M²** y capacidad de aforo de **Trescientos setenta y nueve (379) personas**, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de **DOS (02) AÑOS**, según la fecha de caducidad de su licencia de funcionamiento; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento Objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución conjuntamente con el informe y el CERTIFICADO ITSE, al administrado/a.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR** la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Moyobamba 1816